



## **Concejo Municipal De Rosario**

**EXPTE N: 257867-P-2021**

**CAUSANTE: FIGUEROA CASAS G - MARTÍNEZ A**

**TIPO DE PROYECTO: DECRETO**

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. INFORME  
SEGUN DETALLE SOBRE ANTICONCEPTIVOS  
INYECTABLES EN LOS EFECTORES DE SALUD  
PUBLICA MUNICIPAL**

**COMISION DESTINO: SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**

**OTRAS COMISIONES:**

**EXPEDIENTES AGREGADOS:**

**FECHA DE INGRESO A SESION: Feb. 25, 2021**



Concejo Municipal  
*de Rosario*



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

//VISTO:

La ley nacional N° 25673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR) en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Plan Médico Obligatorio (PMO), la Ley provincial N°11888, la Ordenanza municipal N° 6244/96

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional N° 25673 de Salud Sexual y Procreación responsable establece el derecho a elegir método anticonceptivo.

Que los métodos anticonceptivos establecidos en la Ley nacional N° 25673 fueron incluidos en el Plan Médico Obligatorio (PMO) mediante las resoluciones 201/2002, 232/2007 y 755/2006, garantizando de esta manera el 100% de su cobertura (sin cargo) por obras sociales y prepagas nacionales (Seguro Nacional de Salud).

Que la ley provincial N°11888 crea el programa para promover la maternidad y paternidad responsables a través de la planificación de los nacimientos, por el cual el estado Provincial garantiza la accesibilidad y gratuidad de las prestaciones de los métodos anticonceptivos, naturales o artificiales que los profesionales pueden prescribir autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Ordenanza municipal N°6244/96 crea en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable por medio del que se pone a disposición de la comunidad la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios pertinentes que garanticen el derecho humano de decidir libre y responsablemente sus pautas reproductivas.

Que el artículo 6 de la citada normativa, establece que en todos los casos el método prescripto será el elegido por los solicitantes, salvo contraindicaciones médicas específicas.

Que existen distintas clases de anticonceptivos: preservativos, pastillas, inyectables DIU, anticoncepción de emergencia y anticoncepción quirúrgica, entre otros, y que acceder a los distintos métodos en hospitales y centro de salud es un derecho establecido en la Ley nacional N° 25673.

Que recientemente en medios locales se ha informado sobre faltante de anticonceptivos inyectables en los centro de salud de Rosario, refiriendo ser causado por problemas de producción del laboratorio que los fabrica.

Que el titular del sindicato de médicos Siprus, Diego Ainsuaín, manifestó en la misma nota que había faltantes en los centros de salud barriales del anticonceptivo marca Mesigyna, lo que incluso provocó embarazos no deseados entre algunas usuarias. Muchas mujeres al enterarse de que no recibirán el inyectable debieron cambiar de método y otras recurrieron a comprarlo de manera particular, pero esa posibilidad ahora se agotó. Hoy no hay disponibilidad ni en el Estado ni en el mercado.

<https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/en-rosario-no-se-consiguen-anticonceptivos-inyectables-los-centros-salud-y-las-farmacias-n2636951.html>

Que a nivel provincial, según la nota mencionada, el diputado Walter Ghione solicitó en la Cámara de Diputados, un pedido de informes sobre la distribución y provisión de anticonceptivos a los efectores públicos provinciales.

Que la ausencia de anticonceptivos inyectables implicaría problemas para quienes hayan venido utilizando ese método generando la difícil situación de optar por un método al que no estuvieran familiarizadas, o en su caso podría causar incluso la interrupción del tratamiento, afectando la planificación familiar.

Que estos impedimentos podrían representar una vulneración de derechos e incumplimiento en relación al deber de garantizar el derecho a la salud e integridad física de las personas.

Por lo expuesto que la Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

Artículo 1º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición correspondiente, en un plazo de diez días de la aprobación del presente, informe:

1. Si a la fecha existe faltante de anticonceptivos inyectables en los efectores de Salud Pública Municipal. En tal caso, cuál es el motivo del faltante
2. Si existe un plan de contingencia o proveedores alternativos para garantizar la provisión permanente de los anticonceptivos inyectables.
3. Qué marcas de anticonceptivos inyectables se han suministrado en los efectores de Salud Pública Municipal durante el año 2020, y si ha habido faltantes durante ese año y lo que va de 2021.

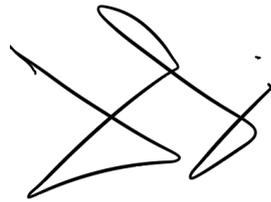
Artículo 2º: De forma.



Figuerola Casas Germana



Martínez Ana



Cardozo Carlos A.



Leon Daniela